



DECRETO NUMERO 001

Fecha: 02 de enero de 2023

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala que son atribuciones del Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local. de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1996, establece que son faltas temporales del alcalde: "a. **Las vacaciones**; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Las licencias; d. La incapacidad; e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o pena; f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso — Administrativa; g. La ausencia forzada e involuntaria."

Que la doctora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Secretaría General, el disfrute de sus vacaciones interrumpidas por necesidades del servicio, por cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el tres (3) y el seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023) que corresponden al período comprendido entre el primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020) y el primero (1°) de enero de dos mil veintiuno (2021), disfrute que fue concedido mediante Resolución No.001 del dos (2) de enero de 2023, la cual establece que la mandataria deberá reintegrarse el día diez (10) de enero de 2023, día hábil siguiente al vencimiento de las vacaciones concedidas.

Que el cargo del cual es titular la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, al quedar en vacancia temporal, puede ser provisto bajo la figura del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, hasta que dure la ausencia de la funcionaria.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1996, determina: "Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión. el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios."

Que para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el Alcalde encargue de su empleo a otro funcionario. por el término que sea, se informará al Gobernador del Departamento y al Ministro del Interior, según lo dispone el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Que durante el lapso que estará la Alcaldesa por fuera la ciudad deberán ejercerse transitoriamente las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Encargo. Encárguese de las funciones de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Código 005, a partir del día tres (3) de enero hasta el día nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de que continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo, al servidor público MARCELINO JOSÉ KADAVID RADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.910.687, quien funge como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado lo dispuesto en el presente Decreto y remítase copia del mismo a la Gobernación del Departamento del Magdalena, al Ministerio del Interior, a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 02 ENE 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA  
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya – Líder Programa  
Dirección Capital Humano